



INSTRUCTIVO QUE REGULA LAS FASES DE APLICACIÓN DEL MECANISMO DE DEDUCIBILIDAD PARA PROGRAMAS DE ERRADICACIÓN DE LA DESNUTRICIÓN INFANTIL

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que el 15 de noviembre de 2022, mediante registro oficial No. 189 se emitió el instructivo que regula las diferentes fases de aplicación del mecanismo de deducibilidad contemplado en el acuerdo interinstitucional No. MIES-MSP-MIN-EDUC-MAATE-STECSDI-2022-001, de 18 de agosto de 2022, en el que se establece “El procedimiento para la calificación de patrocinios otorgados a entidades sin fines de lucro para la ejecución de programas y proyectos cuya actividad se centre en la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil y atención a madres gestantes”, a fin de dar cumplimiento con el numeral 19 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

A continuación un resumen de los aspectos mencionados en el instructivo:

Fases del proceso para la aplicación de la deducibilidad

Calificación de programas y proyectos

Obtención de la certificación de la deducibilidad

Seguimiento a programas y proyectos

Definiciones:

Citamos algunas de las definiciones desarrolladas:

- **Patrocinio**

Aportación o auspicio de un patrocinador en dinero, bienes o servicios, hacia el programa o proyecto de un patrocinado, previo al cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo y en el instructivo.

- **Deducibilidad**

Se podrán deducir el 150% adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, los gastos de publicidad y patrocinio, programas y proyectos sociales otorgados a entidades sin fines de lucro cuya actividad se centre en la erradicación de la desnutrición infantil y atención de madres gestantes previamente calificados por la entidad rectora competente en la materia.

Mesa de articulación y seguimiento

- Está conformada por: el Ministro de Inclusión Económica y Social o su delegado; el Ministro de Educación o su delegado; el Ministro de Salud Pública o su delegado; el Ministro de Ambiente, Agua y Transición Ecológica o su delegado y la Máxima Autoridad de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil o su delegado; quienes podrán dar de baja programas y proyectos que se estén ejecutando.

Fase previa

- El Ministerio de Inclusión Económica y Social solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas, un dictamen a aplicarse para el ejercicio posterior, sobre el rango o valor máximo global anual de aprobación de programas/proyectos para auspicios o patrocinios, con el fin de establecer el impacto fiscal correspondiente.
- Una vez conocido el valor máximo global se comunicará a la Secretaría de la Mesa de Articulación y Seguimiento, para la difusión a sus miembros.

Temática y/o territorios priorizados

- La Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil publicará hasta el 15 de diciembre de cada año las temáticas y/o territorios priorizados para los programas y/o proyectos a ser postulados para el año siguiente.

Postulación de programas y proyectos

- Las entidades sin fin de lucro que deseen ser parte del mecanismo de deducibilidad deberán presentar sus propuestas de programas/proyectos en formato digital en la “Plataforma de Promoción”; además podrán postular nuevos programas/proyectos o que se encuentren en ejecución durante el ejercicio fiscal vigente, siempre y cuando su actividad se centre en la erradicación de la desnutrición infantil y atención de madres gestantes.

Documentación técnica sustento

a) El resumen ejecutivo del programa y/o proyecto

De acuerdo al formato establecido en el “Anexo 1: Ficha resumen del programa/proyecto”; con la firma electrónica del representante legal de la entidad sin fin de lucro.

b) Documentación técnica sustento

1. Inscripción del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
2. Copia del Estatuto vigente de la entidad sin fin de lucro.
3. Último registro del representante legal de la entidad sin fin de lucro, vigente.
4. Acuerdo ministerial o resolución de aprobación de estatutos así como la última reforma si fuere el caso y otorgamiento de personalidad jurídica expedido por la institución pública competente.
5. Documento narrativo del programa/proyecto a postular.
6. En caso de personas naturales o jurídicas, se deberá presentar los instrumentos jurídicos (convenios, contratos, certificados laborales, entre otros) que respalden la experiencia comprobable de al menos doce (12) meses de gestión en el territorio nacional.
7. En caso de que la entidad sin fin de lucro tenga menos de un año de experiencia, deberá adjuntar la carta de responsabilidad y compromiso del equipo técnico, firmada por el director/líder del proyecto y representante legal de la entidad sin fin de lucro.
8. En caso de que el programa/proyecto contare con patrocinador deberá adjuntar el “Anexo 2: Carta de Intención de Financiamiento al programa/proyecto”.

La entidad sin fin de lucro deberá, además, considerar que los gastos administrativos no deberán superar el 15% del valor del programa/proyecto que postularen.

Efecto de la calificación

- La calificación del programa/proyecto habilita a que el mismo pueda ser patrocinado en la Plataforma de Promoción de la STECSDI por personas naturales o jurídicas interesadas en ello y en acceder a la deducción adicional del 150% para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta.

Patrocinios

- Las personas naturales o jurídicas, que estén interesadas en patrocinar un programa/proyecto calificado y publicado en la Plataforma de Promoción de la STECSDI, tomarán contacto con la entidad sin fin de lucro a través de los datos de contacto que consten en la mencionada Plataforma y deberán suscribir el “Anexo 4: Carta de compromiso para financiamiento”, en la cual deberá constar el valor del aporte comprometido y el detalle de los componentes, rubros o acciones que serán financiados con dicho monto, así como el plazo para recibir el patrocinio acordado.

Solicitud de deducibilidad

- A fin de obtener la certificación de deducibilidad, el patrocinador deberá realizar la solicitud de deducibilidad tributaria en la Plataforma de Promoción.
- La solicitud de deducibilidad tributaria deberá ser presentada por cada ejercicio fiscal o por la conclusión del programa/proyecto, hasta el último día laborable del mes de enero del año subsiguiente al periodo fiscal del gasto efectuado.

Certificación de deducibilidad

- El certificado de deducibilidad deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Acuerdo Interinstitucional No. MIES-MSP-MINEDUC-MAATE-STECSDI-2022-001 y la presente normativa.

Veracidad de la información

- La entidad sin fin de lucro y el patrocinador serán responsables de la veracidad de la información presentada, bajo prevenciones legales y penales de ser el caso, para lo cual el patrocinado (entidad sin fin de lucro) deberá presentar una declaración responsable conforme lo establece el artículo 10 de la Ley Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos y dentro del formato establecido para el efecto en el Anexo 5 “Declaración Responsable”.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.